

CÓRDOBA, 12 de Junio de 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 1493/2022 que aprueba el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba” en el que se crea la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L).

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas es la autoridad de aplicación del procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/16 con facultades para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también para el dictado de normas complementarias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 244 de fecha 16 de septiembre de 2022 se procuró precisar el alcance del procedimiento establecido en el Decreto N° 1693/2016 en lo referido a aquellas solicitudes de fraccionamientos que, en su presentación actual, no superasen los 25 lotes o unidades finales.

Que la referida Resolución precisa ser dejada sin efecto ya que dicha materia ha sido regulada en el Decreto N° 1493/2022 dictado con posterioridad y por medio del cual se sustituyó el Anexo Único al Decreto N° 1693/2016 y modificatorios, en los apartados 2.1.3. y 2.1.4.

Que, por otra parte, y atención a que el nuevo Anexo Único del aludido decreto establece una modificación en la cuarta etapa del procedimiento de MEUL en el que prevé la opción entre la ejecución de obras o el otorgamiento de garantías, luce pertinente requerir que, dentro del plazo previsto en el apartado 5.4.1., el loteador informe a la M.E.U.L., la opción elegida junto con los datos identificatorios del profesional ingeniero que actuará como Director Técnico de obra, con su registración por ante el Colegio Profesional correspondiente.

Por ello, atento lo expresado precedentemente, Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000356.-

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 244 de fecha 16 de septiembre de 2022.-

Artículo 2°

ESTABECLECER que una vez notificados de la aprobación de la Licencia Ambiental, los loteadores deberán optar por la constitución de garantía o la ejecución de obras, debiendo en ambos casos informar a la M.E.U.L. la opción elegida junto con los datos identificatorios del profesional ingeniero que actuará como Director Técnico de obra con su registración por ante el Colegio Profesional correspondiente, dentro del plazo previsto en el apartado 5.4.1. del Anexo Único al Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 1493/2022 que aprueba el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba”.

Artículo 3°

PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

N° _____